



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN ICU N° 117-2006

VISTOS:

El Reglamento del Profesor Universitario, dispone que los docentes deban conocer su carga horaria, quince días antes del inicio de las actividades académicas.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 13 de la Resolución ICU 005/2006 establece que a partir del semestre I/2006, no se iniciarán clases mientras previamente no se apruebe la carga horaria por el Ilustre Consejo Universitario.

Que la carga horaria facultativa, antes de ser aprobada por el ICU, debe ser previamente analizada y aprobada por los respectivos Consejos Directivos de la facultad.

Que es necesario aprobar la carga horaria oportunamente, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que a pesar de contar con disposiciones sobre la aprobación de la carga horaria docente, las instancias facultativas, responsables, muchas veces, no remiten en los plazos establecidos, la totalidad de la información para la elaboración de las planillas pertinentes.

POR TANTO:

El Ilustre Consejo Universitario en uso de las legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia.

RESUELVE:

Art. 1º Instruir que a partir de la fecha toda la carga horaria facultativa, debe ser aprobada y firmada por el pleno del respectivo Consejo Facultativo, para ser remitida al Vicerrectorado y luego al Consejo Universitario.

Art. 2º Son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, Vicerrectorado, todas las Unidades Facultativas, Dirección Universitaria Académica, y el Departamento de Recursos Humanos.

Es dada en el Salón de Rectores de la universidad, en sesión ordinaria, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil seis años.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Eddy Acosta Claros
SECRETARIO GENERAL


Lic. Alfredo Jaldin Farell
PRESIDENTE

Cambio con Responsabilidad